



IHE
INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACIÓN



IHE
INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACIÓN

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE SERVICIOS
PÉDIDO

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

NÚMERO: 1140205/12025 FECHA DE EMISIÓN: 13 / 05 / 2025 MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO: AD X ADE

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FOME

FECHA DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO: DEL 10 DE MAYO AL 11 DE ABRIL Y DEL 20 AL 30 DE ABRIL DE 2025

NO. DE PROCEDIMIENTO: ME-SAD-114-2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
NÚM. OFICIO: MECCP/SE/REC/001/10/2025
CAPÍTULO: 3000 SERVICIOS GENERALES
PARTIDA PRESUPUESTAL: 253001 OTROS ARRENDAMIENTOS
DENOMINACIÓN: UNIDAD BÁSICA DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS
CLAVE: 0007
LIBRO DE INGRESO: 818102
ÁREA SOLICITANTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
RUBRO: N/A

INCISO: N/A

NO.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE CARPA DE 10 X 10 METROS, CARPA DE 5 X 5 METROS, 9 MESAS RECTANGULARES, 7 PAÑOS RECTANGULARES DE COLOR OSCURO, 80 SILLAS PLEGABLES Y 12 SILLAS EJECUTIVAS		\$ 30,250.00	\$ 30,250.00
FACTURAR A:						
RFC: [REDACTED]						
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN						
BOULEVARD FELPE ANGELES S/N COL. VENTA PRIETA						
PAQUITA DE SOTO, RGO. C.P. 42060						
LUGAR DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO:						
EDIFICIO DEL EDIFICIO MAGNIA DEL						
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN						
CONDICIONES DE PAGO:						
CREDITO						
IMPORTE CON LETRA:						
TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.						
SUBTOTAL:						\$ 30,250.00
L.V.A. %:						\$ 4,840.00
OTROS CARGOS:						
TOTAL:						\$ 35,090.00

ÁREA SOLICITANTE
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
C. EDGAR ANAVALDARDO VILLALBA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
AUTORIZACIÓN

NOTAS: A) FACTURAR ACORDA LA DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO
B) SUBSEGUROS DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO, DESPESAS EXTERNAS (LUGAR FACTURABLE) PARA SU REVISIÓN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS,
Y ENVIARLAS EN PDF CON SU RESPECTIVO XML, AL CORREO ELECTRÓNICO: pedida.vazquez@phe.edu.mx
C) EN CASO DE NO ENTREGAR EN LA FECHA ESTABLECIDA, EL PROVEEDOR SERÁ SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES APLICABLE
D) LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SE REALIZARÁ EN EL LUGAR Y HORARIO CONVENIDO POR LAS PARTES



CONTRATO DE COMPRA-VENTA O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MTRA. MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IHE, Y POR LA OTRA, LA C. ERIKA SÁNCHEZ ORTIZ QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO"

1.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, MODIFICADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, CORRESPONDIENTE AL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2021, BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN".

1.2 QUE ENTRE SUS OBJETIVOS ESPECIALES SE INCLUYEN LOS DE IMPARTIR EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, TODA CLASE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN SUS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES.

1.3 QUE EL LIC. JULIO RAMÓN MENDOZA BALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, OTORGÓ HONORAMIENTO A EL DR. NATIVIDAD CASTRUEÑA VALDEZ, COMO TITULAR DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO.

1.4 QUE, A SU VEZ, EL DR. NATIVIDAD CASTRUEÑA VALDEZ, TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, DELEGÓ Y AUTORIZÓ A FIRMAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO, A LA MTRA. MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IHE, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, BAJO LA ESCRITURA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y EJECUTORA DEL GASTO, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN I, IV Y V, 18 FRACCIÓN I Y II, 20 FRACCIÓN I Y II, 25 FRACCIÓN I, IV Y V, 32 FRACCIÓN IV, IX, XII Y 33 FRACCIÓN IV Y V DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL IHE.

1.5 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12, ANEXO 40 DEL DECRETO NÚM. 27 - LVI, POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, LE ES NECESARIO ADQUIRIR LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DE "EL INSTITUTO".

1.6 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTA ADQUISICIÓN, EFECTUÁNDOSE MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

1.7 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ANGELES EN NÚMERO 26 DE LA COLONIA VENTA PRIETA, EN LA SIERRA DE PACHUCA DE GOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 48000, CON CLAVE DE REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES: 018-0180000.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1 SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD PARA OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, CON DOMICILIO Y REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES ANOTADOS EN EL REVERSO DEL PRESENTE, ASÍ COMO SUS DATOS DE IDENTIFICACIÓN QUE SE DESCRIBEN AL CALCE DE ESTE INSTRUMENTO.

II.2 QUE, BAJO PROTESTA DE OBRER VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS AFILIABLE.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1 QUE RECONOCEN LA RESPONSABILIDAD DE AMBOS Y EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO ESTÁN CONFORMES CON SUSTENTAR SUS OBLIGACIONES AL TÍTULO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EN EJERCICIO DEL RECURSO CITADO EN LAS DECLARACIONES, "EL INSTITUTO" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SUMINISTRO DE LO QUE SE ESPECIFICA EN EL PEDIDO QUE OBRAN EN EL REVERSO EN CONDICIONES ÓPTIMAS Y CON BASE EN LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADA POR "EL INSTITUTO", BAJO EL AMPARO DEL PEDIDO ADHERIDO EN EL REVERSO A ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" CUMPLIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD TOTAL INCLUIDO EN LA CONFORME AL PEDIDO QUE APARECE EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR CONCEPTO DE PAGO MATERIA DE ESTE CONTRATO, PAGO QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA ORDEN DE "EL PROVEEDOR", PREVIA LA ENTREGA DE LO REQUERIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE LA FACTURA Y/O REMISIÓN DEBERÁ CONTENER PLASADO EL SELLO DE RECIBIDO DEL ALMACÉN GENERAL DE "EL INSTITUTO" Y QUE NO EXISTA DEFICIENCIA EN LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO SUBROGAR EN TERCERAS PERSONAS LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, GARANTÍAS ASÍ COMO LOS GASTOS DE TRASLADO Y SE AJUSTARÁN ESTRICTAMENTE A LAS DECLARACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO

PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO", LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ RECALCATORIA ALGUNA.

QUINTA.- LA ENTREGA DE LOS BIENES SE HARÁ EN LA DIRECCIÓN DEL ALMACÉN DE "EL INSTITUTO", QUE SE ESPECIFICA EN EL REVERSO DEL PRESENTE, EN UN HORARIO DE 0830 A 1400 HORAS EN DÍAS HÁBILES, EN EL PEDIDO REPERTE SOBRE UNA PRESTACIÓN DE SERVICIO SU CUMPLIMIENTO DEBÁ ACORDAR A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR ESCRITO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RESPECTO DE LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE A SUSTITUIRLOS POR OTROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SU OFERTA, SI EL PEDIDO QUE OBRAN EN EL REVERSO DEL CONTRATO REPERTE SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, IGUALMENTE POR ESCRITO DONDE SE RESPONSABILICE DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y SU OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR EN LA FORMA CONVENIDA, DE IGUAL FORMA GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EXPEDIDA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% DEL MONTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA.

SEPTIMA.- "EL PROVEEDOR" LA GARANTÍA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EXPEDIDA EN FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% DEL MONTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA, DEBERÁ PRESENTARLA EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO ANTES CITADO.

OCTAVA.- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO PREVISTO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ EN FAVOR DEL ESTADO, COMO SENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL VENTA AL MILLAR SOBRE EL PRECIO TOTAL DE LOS BIENES OBLIGADOS POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA, COMPUTABLE DESDE LA FECHA PREVIA PARA SU ENTREGA, Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO"; MERA SANCIÓN SE APLICARÁ SI EL PEDIDO DE DESCARGA SOBRE UNA PRESTACIÓN DE SERVICIO, NO OBTIENE, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR DEJAR EL CUMPLIMIENTO O LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA FENIA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACCIÓN A "EL INSTITUTO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA.- ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, INDEPENDIÉNDOSE DE DEJAR SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 361 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO, SON CAUSALES PARA LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS LAS SIGUIENTES:

-ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

-INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O FALLAS DE CALIDAD.

-INCUMPLIMIENTO TOTAL EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

-PRODUCTOS ENTREGADOS QUE CONTENGAN VICIOS OCULTOS.

-ENTREGA DE MENOR CANTIDAD DE PRODUCTOS ESTIPULADOS EN EL CONVENIO DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA ESTABLECIDA.

-INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES EN PRODUCTOS ORIGINALMENTE CONVENIDOS.

-PRESENTACIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS APOCRIFOS O NO VIGENTES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

-ERROTA INICIACIÓN PARA REALIZAR SUSTITUCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, QUE NO REUNAN LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESTIPULADOS.

EN CASO DE NO RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA PRIMERA.- EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS O CAUSALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "EL INSTITUTO" CONSERVARÁ LA GARANTÍA DE MANERA DIRECTA, INDEPENDIÉNDOSE DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN.

DÉCIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE CONJUNTAN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES EXISTENTES EN EL ESTADO DE HIDALGO, SOMETIÉNDOSE A LA COMPETENCIA DE LOS UBICADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE GOTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO LO FIRMAN AL CALCE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE GOTO, HIDALGO, EN LA FECHA QUE SE ESTABLECE DENTRO DEL PEDIDO QUE APARECE EN EL REVERSO DE ESTE INSTRUMENTO.

POR "EL INSTITUTO"		POR "EL PROVEEDOR"
MTRA. MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IHE. RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO	MTRO. TEÓFILO QUINTANA PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL	C. ERIKA SÁNCHEZ ORTIZ QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO [] EXPEDIDA POR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
L.C. RAÚL [] DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DEL PÓDICO DE ADQUISICIÓN	ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE EJECUTORA DEL GASTO M.C. ROCÍO GARCÍA CUREL COORDINADORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	MTRO. MARÍA DE LOS ANGELES CERRÁN ZAVALA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTA C. EDGAR ADAM [] DIRECTOR DE LEGISLACIÓN DEL IHE